PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Entidad convocante	Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ
NIT	800.252.843-5
Naturaleza jurídica	Ente corporativo de carácter público, con régimen especial de contratación (Ley 99 de 1993)
Modalidad de selección	Concurso público — artículo 24 de la Ley 1122 de 2007
Número del proceso	CP-ARL-CORPOBOYACÁ-001-2026
Sede	Carrera 2A Este N.º 53-136, Tunja, Boyacá
Canal oficial del proceso	sg-sst@corpoboyaca.gov.co · www.corpoboyaca.gov.co
Publicación del proyecto de pliego	Miércoles 26 de agosto de 2026
Publicación del pliego definitivo	Martes 01 de septiembre de 2026.
Cierre — recepción de propuestas	Viernes 4 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.

ADVERTENCIA SOBRE LA TARIFA DE COTIZACIÓN:

La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales está fijada por el Estado conforme al artículo 27 del Decreto-Ley 1295 de 1994 y al artículo 13 del Decreto 1772 de 1994, y no admite variación ni negociación por parte de las administradoras. En consecuencia, este concurso NO tiene factor económico de evaluación: la selección se orienta exclusivamente a la calidad del servicio, el acompañamiento técnico y los valores agregados para los trabajadores. Cualquier ofrecimiento de descuento tarifario carece de validez jurídica y no otorgará puntaje.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. Identificación de la entidad convocante

Nombre	Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ
Naturaleza jurídica	Ente corporativo de carácter público
Objeto institucional	Gestión, protección, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el departamento de Boyacá
Norma de creación	Ley 99 de 1993
Domicilio	Tunja, Boyacá — Carrera 2A Este N.° 53-136
Oficinas territoriales	Pauna, Soatá, Socha y Miraflores
Página web	www.corpoboyaca.gov.co

1.2. Objeto del Proceso

Seleccionar mediante concurso público la Administradora de Riesgos Laborales que brinde cobertura integral en el Sistema General de Riesgos Laborales a los servidores públicos, supernumerarios y contratistas de prestación de servicios vinculados a CORPOBOYACÁ, garantizando las prestaciones de prevención, promoción, asistencia médica y las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

1.3. Justificación del Proceso

CORPOBOYACÁ es una entidad pública que, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, debe seleccionar su Administradora de Riesgos Laborales mediante concurso público cuando decide trasladarse de la administradora actual, invitando obligatoriamente al menos a una ARL de naturaleza pública.

El presente concurso responde al ejercicio del derecho de traslado previsto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 y en el artículo 7 del Decreto 1772 de 1994, y al interés institucional de asegurar las mejores condiciones de cobertura, prevención y acompañamiento en seguridad y salud en el trabajo para su talento humano.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable

CORPOBOYACÁ, en su calidad de entidad pública con régimen especial de contratación, se rige para la selección de su ARL por las siguientes disposiciones:

a) Normas constitucionales

- Constitución Política, artículos 48, 49 y 53: la seguridad social como servicio público obligatorio y derecho irrenunciable.
- Constitución Política, artículo 122: inhabilidad derivada de la declaratoria de responsabilidad fiscal.
- Constitución Política, artículo 209: principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) Normas legales

- Ley 100 de 1993: Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 776 de 2002, artículo 21: derecho de traslado del empleador afiliado.
- Ley 1122 de 2007, artículo 24: obligación de concurso público e invitación a una ARL de naturaleza pública.
- Ley 1562 de 2012: modernización del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Ley 2069 de 2020, artículos 31, 32 y 35: criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, y factores de desempate.
- Ley 2196 de 2022: fortalecimiento del sistema de riesgos laborales.
- Ley 1581 de 2012: protección de datos personales.
- Ley 2014 de 2019: inhabilidad por delitos contra la administración pública.
- Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021: Código General Disciplinario.

c) Normas reglamentarias

- Decreto-Ley 1295 de 1994: organización y administración del sistema; artículos 18, 19 y 27 sobre cotizaciones; artículos 28 a 33 sobre clasificación; artículo 80 sobre autorización de las administradoras.
- Decreto 1772 de 1994, artículo 7: cambio de administradora, aviso previo de treinta días comunes y efectos del traslado.
- Decreto 1607 de 2002: tabla de clasificación de actividades económicas.
- Decreto 723 de 2013: afiliación de personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios.
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, Parte 2, Título 4.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.17, adicionados por el Decreto 1860 de 2021: definición de emprendimientos y empresas de mujeres, criterios diferenciales, puntaje adicional y factores de desempate.
- Decreto 2555 de 2010: régimen de las entidades aseguradoras, margen de solvencia y patrimonio técnico.
- Decreto 1526 de 2021: tabla de enfermedades laborales.

d) Resoluciones

- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo: estándares mínimos del SG-SST.

- Resolución 1401 de 2007: investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2646 de 2008: factores de riesgo psicosocial.
- Resolución 40595 de 2022: Plan Estratégico de Seguridad Vial.

e) Conceptos y normativa institucional

- Concepto 73871 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social: naturaleza del concurso público para selección de ARL.
- Estatutos de CORPOBOYACÁ y Manual de Contratación interno.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo MGH-02.

2. CAPÍTULO II. INFORMACIÓN DEL RIESGO Y POBLACIÓN ASEGURADA

2.1. Universo de Personas Afiliadas

Tipo de vinculación	Número de personas	Clases de riesgo
Servidores públicos de planta	227	I, III y IV
Supernumerarios	25	I, III y IV
Contratistas de prestación de servicios	613	I, III y IV
TOTAL	865	—

Nota: se aclara que la planta de personal de Corpoboyacá corresponde a 241 cargos.

NOTA: La desagregación por sede, cargo y clase de riesgo consta en el Anexo 3. La cifra total coincide con la relacionada en dicho anexo.

2.2. Tasas de Cotización Vigentes

Las tasas aplicables se determinan conforme al Decreto 1607 de 2002, a la clasificación de riesgo de cada cargo y actividad y al artículo 18 del Decreto-Ley 1295 de 1994. Para CORPOBOYACÁ aplican:

Clase de riesgo	Descripción	Cotización sobre el IBC
I	Actividades administrativas y de oficina — riesgo mínimo	0,522 %
III	Actividades de campo y ambientales — riesgo medio	2,436 %
IV	Conducción y actividades de alto riesgo	4,350 %

Nota jurídica: La tarifa de cotización no es criterio de selección en este concurso: se encuentra fijada por la ley y no admite variación por parte de las ARL, conforme al artículo 27 del Decreto-Ley 1295 de 1994 y al artículo 13 del Decreto 1772 de 1994.

2.3. Valor estimado de las cotizaciones

Se informa a título indicativo, para que los proponentes dimensionen la operación. No constituye factor de evaluación ni presupuesto oficial del proceso.

Población	Valor mensual promedio 2026
Servidores de planta (riesgos I, III y IV) y Supernumerarios (riesgos I, III y IV)	$ 23.496.542,86
Contratistas de prestación de servicios	$ 59.765.065,44
TOTAL	$ 83.261.608,30

2.4. Siniestralidad Histórica

Se adjuntan como Anexo 1 los certificados de accidentalidad y enfermedad laboral de los dos últimos años, expedidos por la ARL actual, que comprenden el número de accidentes de trabajo calificados, el número de enfermedades laborales calificadas y los indicadores de frecuencia, severidad y prevalencia exigidos por la Resolución 0312 de 2019.

Durante el año 2025 el indicador de severidad fue de 5,95 días perdidos por accidente de trabajo por cada cien trabajadores expuestos.

2.4.1 Caracterización, mecanismos y cargos de accidentalidad laboral en los años 2024 y 2025

AÑO 2024

Caracterización

mes de ocurrencia	accidentes no mortales
enero	0
febrero	0
marzo	0
abril	1
mayo	1

Mecanismos de ocurrencia

Mecanismo del accidente	accidentes no mortales	accidentes mortales
Mordedura-picadura	2	0
Caída de personas	5	0

Cargos o grupos ocupacionales

grupo ocupacional y nivel de riesgo	no. accidentes y cargo
administrativos – riesgo I	3 de los cuales: 1 asistencial

junio	2
julio	0
agosto	1
septiembre	0
octubre	1
noviembre	2
diciembre	1
total	9

Pisadas, choques o golpes	2	0
total	9	0

	1 profesional especializado 1 técnico administrativo
misionales – riesgo III	6 de los cuales: 4 profesional especializado 1 profesional universitario 1 asesor de dirección

AÑO 2025

Caracterización

mes de ocurrencia	accidentes no mortales
enero	0
febrero	3
marzo	1
abril	0
mayo	2
junio	1
julio	3
agosto	2
septiembre	1
octubre	1
noviembre	0
diciembre	0
total	14

Mecanismos de ocurrencia

Mecanismo del accidente	accidentes no mortales	accidentes mortales
Pisadas, choques o golpes	1	0
Sobres esfuerzos, esfuerzo excesivo o falso movimiento	2	0
Otro	5	0
Mordedura - picadura	1	0
Caída de personas	3	0
Atrapamiento	2	0
total	14	0

Cargos o grupos ocupacionales

grupo ocupacional y nivel de riesgo	no. accidentes y cargo
administrativos – riesgo I	1 de los cuales: 1 profesional contratista
misionales – riesgo III	13 de los cuales: 13 profesional especializado

2.4.2 Enfermedades laborales de 2024 a 2025

Año 2024: No se presentó determinación de enfermedad de origen laboral en este año.

Año 2025:

Solicitud de aclaración	**ENFERMEDAD LABORAL 1 DE 2025**	**ENFERMEDAD LABORAL 2 DE 2025**
Diagnóstico específico de cada enfermedad laboral.	M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO M511 TRANSTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULO PATIA	M654 TENOSINUVITIS DESTILOIDES RADIAL (DE QUERVAIN) M770 EPICONDILITIS MEDIA
Estado actual de cada caso.	Funcionario se encuentra laborando en la actualidad con recomendaciones para el ámbito laboral y recibiendo las prestaciones asistenciales que corresponden por parte de la arl actual	Funcionario se encuentra laborando en la actualidad con recomendaciones para el ámbito laboral y recibiendo las prestaciones asistenciales que corresponden por parte de la arl actual
Fecha de calificación.	Dictamen de junta regional de calificación de invalidez de Boyacá: 14 de julio de 2025	Dictamen de COOSALUD de 15 de diciembre de 2025
Origen determinado.	Laboral	Laboral
Si las contingencias ya fueron indemnizadas o se encuentran en trámite.	La entidad no ha recibido notificación de reconocimiento prestacional o indemnizaciones o cierre de caso.	La entidad no ha recibido notificación de reconocimiento prestacional o indemnizaciones o cierre de caso.

2.4.3 Casos históricos de enfermedad laboral:

Información requerida	**ENFERMEDAD LABORAL 2024**	**ENFERMEDAD LABORAL 2018**	**ENFERMEDAD LABORAL 2015**
Diagnóstico.	F412 TRANSTORNO MIXTO DE DEPRESION Y ANSIEDAD	G56 Síndrome del túnel del carpo.	B55 Dos casos de LEISHMANIASIS CUTANEA
Estado de calificación.	LABORAL	LABORAL	LABORAL

Existencia de pérdida de capacidad laboral.	16.1%	0%	0%
Estado de indemnización o reconocimiento prestacional.	Para la fecha de la calificación de origen de la Junta Nacional de calificación de invalidez, 19 de abril de 2024 la persona no se encontraba laborando en Corpoboyacá, la entidad no ha recibido notificación de reconocimiento prestacional o indemnizaciones o cierre del caso.	No se encuentra vinculada con la entidad. La entidad no ha recibido notificación de reconocimiento prestacional o indemnizaciones o cierre del caso.	Un funcionario activo y un ex contratista, la entidad no ha recibido notificación de reconocimiento prestacional o indemnizaciones o cierre de casos.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO

3.1. Modalidad de selección y sustento legal

Conforme al artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, las entidades públicas que no opten por contratar con la administradora de naturaleza pública —hoy POSITIVA Compañía de Seguros S.A., sucesora de la ARL del Instituto de Seguros Sociales— deberán seleccionar su administradora mediante concurso público, invitando obligatoriamente al menos a una ARL de naturaleza pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Concepto 73871 de 2013, precisó que este concurso constituye una invitación abierta a todas las ARL del sector público y privado, sin que exista reglamentación específica de su procedimiento, lo cual faculta a la entidad para diseñar el proceso bajo parámetros de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

3.2. Derecho de traslado y efectos temporales

El artículo 21 de la Ley 776 de 2002 reconoce al empleador afiliado el derecho de trasladarse voluntariamente de administradora después de un año contado desde la afiliación inicial o desde el último traslado, conservando la clasificación y el monto de cotización durante los tres meses siguientes.

El artículo 7 del Decreto 1772 de 1994 completa la regla y fija dos exigencias operativas que este pliego observa: la entidad debe dar aviso a la administradora de la cual se desafilia con por lo menos

treinta días comunes de antelación, y el traslado surte efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso.

3.3 Consecuencia sobre la fecha de inicio de cobertura

Surtido el acto de selección el 14 de septiembre de 2026 y cursado el aviso el 15 de septiembre, el término de treinta días comunes vence el 15 de octubre de 2026 y la cobertura con la nueva ARL inicia el 1 de noviembre de 2026. Hasta esa fecha se mantiene vigente la afiliación con la administradora actual, sin solución de continuidad para ninguna de las 865 personas cubiertas.

3.4. Cronograma del proceso

Los términos expresados en días se cuentan en días hábiles.

N.º	Actividad	Fecha o plazo	Lugar o medio
1	Invitación escrita a POSITIVA Compañía de Seguros S.A.	Lunes 10 de agosto de 2026	Comunicación vía correo electrónico.
2	Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Miércoles 26 de agosto de 2026	www.corpoboyaca.gov.co Comunicación vía correo
3	Término para presentar observaciones al proyecto de pliego	Del 27 al 28 de agosto de 2026 hasta las 05:00 p.m.	sg-sst@corpoboyaca.gov.co
4	Respuesta a observaciones.	Del lunes 31 de agosto al martes 01 de septiembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co
5	Publicación del Pliego definitivo	Martes 01 de septiembre de 2026.	www.corpoboyaca.gov.co Comunicación vía correo
5	Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 2 de septiembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co
6	CIERRE — recepción de propuestas	Viernes 4 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	sg-sst@corpoboyaca.gov.co
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica	Del 7 de septiembre al 11 de septiembre de 2026	Comité evaluador
8	Publicación del informe	El 14 septiembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co

9	Traslado y subsanaciones del informe de evaluación a las aseguradoras	Del 15 de septiembre al 17 de septiembre	Correo Electrónico
10	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Del 18 al 21 de septiembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co
11	Audiencia de sorteo, únicamente si persiste el empate	Martes 22 de septiembre de 2026	Sede de CORPOBOYACÁ, con transmisión virtual
12	Acto de selección motivado y su publicación	Miércoles 23 de septiembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co
13	Aviso escrito de desafiliación a la ARL actual	Jueves 24 de septiembre de 2026	Comunicación vía correo electrónico
14	Formalización de vinculación y traslado a la ARL seleccionada y adjudicada	Del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2026	Plataforma de la ARL seleccionada
15	INICIO EFECTIVO DE LA COBERTURA	Domingo 1 de noviembre de 2026	www.corpoboyaca.gov.co

La entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda debidamente publicada, siempre que no afecte la igualdad de los participantes. Las adendas que modifiquen el contenido sustancial del pliego no podrán expedirse dentro del día hábil anterior al cierre.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Sujetos habilitados para participar

1. Las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de riesgos laborales en el territorio nacional, conforme al artículo 80 del Decreto-Ley 1295 de 1994 y al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. Las administradoras de riesgos laborales de naturaleza pública, en igualdad de condiciones con las privadas.

4.2 Invitación obligatoria a la ARL de naturaleza pública

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, CORPOBOYACÁ cursará invitación escrita, con constancia de recibo, a POSITIVA Compañía de Seguros S.A., con independencia de que concurran otras administradoras. La constancia de esa invitación reposará en el expediente del proceso.

4.3. Causales de rechazo de la propuesta

Será rechazada la propuesta que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se presente con posterioridad a la fecha y hora de cierre, o por un canal distinto del señalado en el cronograma.
- Provenga de una entidad que no cuente con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de riesgos laborales.
- Provenga de una entidad sometida a medida de toma de posesión, intervención o liquidación.
- Carezca de la firma del representante legal o del apoderado, por ser requisito de la esencia de la oferta e insubsanable.
- Omita documentos que afecten la capacidad jurídica del proponente y no los aporte dentro del término concedido para subsanar.
- Contenga información falsa, inexacta o que induzca a error, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias y penales previstas en la ley.
- Provenga de persona natural o jurídica, o de su representante legal, que se encuentre incursa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y al artículo 122 de la Constitución Política.
- Provenga de quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, incluidas las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2014 de 2019 y de la Ley 2195 de 2022.
- Se presente de manera condicionada, o condicione el ofrecimiento a la aceptación de estipulaciones no previstas en este pliego.
- Sea presentada por quien participe simultáneamente en más de una propuesta, sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.

4.4. Régimen de subsanabilidad

Los requisitos que no afecten la asignación de puntaje y que no acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre son subsanables. La entidad requerirá su aportación por escrito, señalando un término preclusivo que en ningún caso vencerá después del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

No son subsanables, y deben aportarse con la oferta: la firma de la propuesta; los documentos que acrediten los requisitos técnicos que otorgan puntaje; los documentos que acrediten el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres; y los documentos que acrediten los factores de desempate.

4.5. Garantía de seriedad de la oferta

No se exige garantía de seriedad de la oferta. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no genera, para el proponente obligaciones patrimoniales exigibles anticipadamente, y las

prestaciones a cargo de la administradora seleccionada están respaldadas por el régimen de solvencia y de reservas técnicas que vigila la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO V. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son de paso o no paso y no otorgan puntaje. Su verificación es previa a la evaluación técnica.

5.1. Documentos jurídicos y de capacidad legal

N.°	Documento	Expedido por	Vigencia o antigüedad
1	Carta de presentación de la propuesta corresponde al certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) documento que, por su naturaleza, se encuentra sujeto al formato y características propias de la respectiva aseguradora	Representante legal o apoderado	Suscrita con la propuesta
2	Certificado de existencia y representación legal	Cámara de Comercio	Máximo 30 días calendario antes del cierre
3	Certificado de autorización para explotar el ramo de riesgos laborales	Superintendencia Financiera de Colombia	Vigente a la fecha de cierre
4	Copia legible del documento de identidad del representante legal o apoderado	—	—
5	Poder con nota de presentación personal, cuando la propuesta se suscriba por apoderado	Notaría	Vigente al cierre
6	Registro Único Tributario actualizado	DIAN	Actualizado
7	Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis meses	Revisor fiscal o representante legal	Últimos 6 meses
8	Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés (Anexo 2)	Representante legal	Suscrita tras la publicación del pliego definitivo
9	Compromiso anticorrupción (Anexo 5)	Representante legal	Suscrito con la propuesta
10	Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, de la persona jurídica y del representante legal	Contraloría General de la República	Máximo 30 días calendario antes del cierre

11	Certificado de antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica y del representante legal	Procuraduría General de la Nación	Máximo 30 días calendario antes del cierre
12	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal	Policía Nacional	Máximo 30 días calendario antes del cierre
13	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal	Policía Nacional	Máximo 30 días calendario antes del cierre
14	Documento de conformación del proponente plural, cuando aplique	Los integrantes	Suscrito con la propuesta

Los certificados de los numerales 10 a 13 podrán ser verificados de oficio por la entidad en las bases de datos públicas.

5.2. Documentos financieros

El proponente acreditará su capacidad financiera y organizacional mediante cualquiera de los dos medios siguientes, a su elección:

- Estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por el representante legal y el contador público, y dictaminados por el revisor fiscal, acompañados de las notas y de la copia de las tarjetas profesionales.
- Certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, cuando el proponente se encuentre inscrito.

Aclaración sobre el Registro Único de Proponentes

Las Administradoras de Riesgos Laborales son compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y su habilitación para operar el ramo no proviene de la inscripción en el Registro Único de Proponentes. Por esa razón el RUP se admite como medio alternativo de acreditación y nunca como requisito excluyente. Exigirlo de manera exclusiva restringiría indebidamente la concurrencia.

Adicionalmente, el proponente aportará:

- Certificación o documento de la Superintendencia Financiera de Colombia que acredite el cumplimiento del margen de solvencia y del patrimonio técnico exigidos a las entidades aseguradoras, conforme al Decreto 2555 de 2010.

- Certificación del representante legal sobre el respaldo patrimonial y los mecanismos de reaseguro vigentes.
- Certificado de calificación de fortaleza financiera expedido por sociedad calificadora autorizada, cuando el proponente lo posea. Su ausencia no inhabilita.

CAPÍTULO VI. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1. Fundamento y alcance

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecen las condiciones mínimas que reflejan la aptitud del proponente para responder por las prestaciones a su cargo. Se enmarcan en los criterios del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicados por analogía, y en el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

Estos indicadores son requisitos habilitantes y NO otorgan puntaje. Su verificación es de paso o no paso.

6.2. Indicadores exigidos

Indicador	Fórmula	Margen general	Margen para empresas de mujeres
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,66	Mayor o igual a 0,60
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,83	Menor o igual a 0,83
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,02

El análisis de la información financiera se realizó siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente. Teniendo en cuenta las estadísticas descriptivas, para el análisis de los datos se aplicó medidas de tendencia central, medidas de dispersión y medidas de posición, a través de las cuales se observó su comportamiento y así mismo se determinó los indicadores para el proceso teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato

Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

No.	ASEGURADORAS
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	NACIONAL DE SEGUROS
5	SEGUROS CONFIANZA S.A.
6	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
7	SEGUROS MUNDIAL
8	SEGUROS GENERALES SURA
9	SBS SEGUROS
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	SEGUROS ALFA S.A.
12	MAPFRE SEGUROS
13	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
15	SEGUREXPO
16	LIBERTY SEGUROS
17	BBVA SEGUROS
18	SOLUNION S.A.
19	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
20	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
21	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.
22	BERKLEY COLOMBIA
23	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.
24	EVEREST SEGUROS COLOMBIA
25	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS
26	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
27	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

6.5 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

La Entidad realizo un análisis de la capacidad financiera y organizacional del sector de aseguradoras, específicamente se tuvo en cuenta empresas que contaran con experiencia en el sector de seguros, según la base de datos PRINCIPALES CUENTAS E INDICADORES DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA de la Dirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Subdirección de Analítica, de la Superintendencia Financiera de Colombia con corte a mayo de 2025.

Inicialmente se tomó una muestra de 27 aseguradoras, encontrando que algunas tienen índices dispersos o muy altos y otros negativos que afectan cualquier cálculo matemático o estadístico, por lo que, a fin de lograr una mayor participación de oferentes, se consideraron para el análisis veintidós (22) aseguradoras con índices homogéneos.

Bajo estas consideraciones se analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las siguientes empresas y arrojan estos resultados:

No.	ASEGURADORAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RCI	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.75	0.83	0.00	0.11	0.02
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.70	0.83	0.02	0.66	0.11
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.64	0.88	0.00	0.08	0.01
4	NACIONAL DE SEGUROS	0.19	0.89	0.01	0.19	0.02
5	SEGUROS CONFIANZA S.A.	0.50	0.86	0.00	0.13	0.02
6	SEGUROS MUNDIAL	0.45	0.91	0.00	0.11	0.01
7	SBS SEGUROS	0.67	0.84	0.01	0.21	0.03
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.65	0.83	0.00	0.11	0.02
9	SEGUROS ALFA S.A.	0.60	0.71	0.00	0.06	0.02
10	MAPFRE SEGUROS	0.49	0.86	0.01	0.40	0.06
11	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	0.82	0.66	0.01	0.11	0.04
12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.74	0.85	0.01	0.21	0.03
13	SEGUREXPO	0.66	0.88	0.01	0.31	0.04
14	LIBERTY SEGUROS	0.83	0.82	0.00	0.10	0.02
15	BBVA SEGUROS	0.82	0.76	0.00	0.09	0.02
16	SOLUNION S.A.	0.54	0.78	0.03	0.64	0.14
17	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	1.22	0.63	0.01	0.23	0.09

18	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	0.66	0.69	0.01	0.09	0.03
19	BERKLEY COLOMBIA	0.36	0.90	0.01	0.28	0.03
20	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	1.04	0.54	0.00	0.04	0.02
21	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	0.36	0.90	0.00	0.04	0.00
22	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0.90	0.73	0.00	0.08	0.02

	L	E	RCI	RP	RA
PROMEDIO	0.66	0.80	0.01	0.20	0.04
DESVIACION ESTANDAR	0.23	0.10	0.01	0.17	0.03
MEDIANA	0.66	0.83	0.00	0.11	0.02

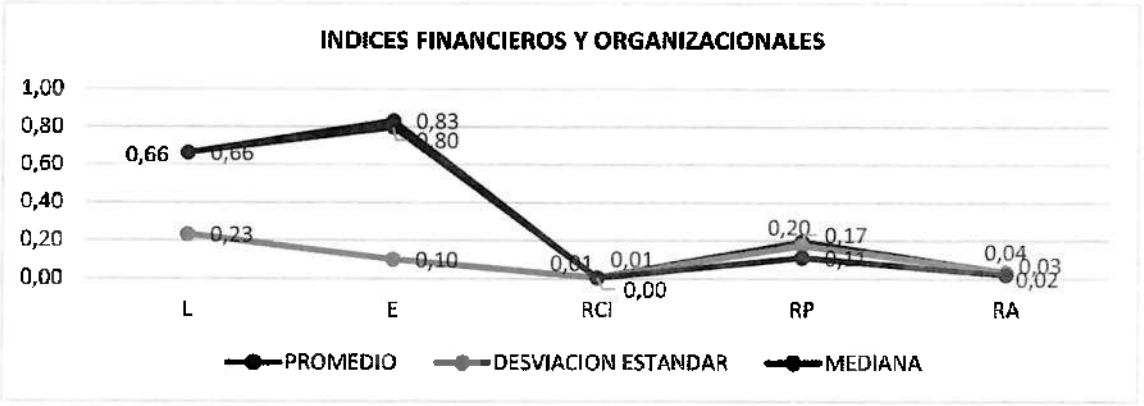

6.3. Reglas de aplicación

- Cuando el proponente no registre gastos por intereses financieros y la razón de cobertura resulte indeterminada por división entre cero, se entenderá cumplido el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple.
- Cuando el proponente no registre pasivos y el índice de liquidez resulte indeterminado por división entre cero, se entenderá cumplido el indicador.
- La rentabilidad del activo será, por construcción, menor o igual que la rentabilidad del patrimonio.

- Tratándose de proponentes plurales, los indicadores se calcularán ponderando los estados financieros de cada integrante por su porcentaje de participación.
- El margen diferencial para empresas de mujeres se aplica al proponente que acredite alguna de las condiciones del numeral 7.5, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

7.1. Principio de selección objetiva

La selección se realizará con base en criterios predeterminados, verificables y de ponderación conocida, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para los trabajadores y para la entidad, en aplicación de los principios del artículo 209 de la Constitución Política y de los criterios del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tomados como referente.

7.2. Criterios de calificación

El detalle ítem por ítem de cada criterio consta en el Anexo 4, formato de propuesta técnica, que se entrega en archivo Excel independiente y que el proponente debe diligenciar íntegramente.

N.º	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	CRITERIO 1 — CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SST	110
2	CRITERIO 2 — VALORES AGREGADOS: BIENESTAR, SST Y APOYO INSTITUCIONAL	250
3	CRITERIO 3 — CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIAL EN BOYACÁ	155
4	CRITERIO 4 — ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN SG-SST Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	370
5	CRITERIO 5 — EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN EL SECTOR PÚBLICO	75
6	CRITERIO 6 — CANALES DE ATENCIÓN Y COBERTURA EN BOYACÁ	40
	SUBTOTAL — PUNTAJE BASE	**1000**
	Puntaje adicional — Participación mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15 D. 1082/2015)	50
	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA	**1050**

En caso de omisión o de no ofrecimiento de cualquiera de los ítems, no habrá lugar a asignación de puntaje en el ítem correspondiente. Un ítem marcado afirmativamente sin soporte documental verificable se calificará en cero.

7.3. Requisitos habilitantes

Son de carácter habilitante y no otorgan puntaje los documentos relacionados en los numerales 5.1 y 5.2 y los indicadores del Capítulo VI. Quien no los acredite, o no los subsane dentro del término concedido, será rechazado antes de la evaluación técnica.

7.4. Metodología de evaluación

El comité evaluador integrado por el subdirector administrativo y financiero, personal de apoyo-jurídico de dirección, la líder del proceso de Gestión Humana, el profesional responsable del SG-SST y representante del COPASST. Verificación documental de los requisitos habilitantes jurídicos y financieros.

1. Evaluación técnica conforme a la tabla del numeral 7.2 y al Anexo 4, sobre la propuesta escrita.
2. Elaboración del informe de evaluación con la calificación detallada de cada ítem y su publicación para traslado.
3. Atención de las observaciones al informe de evaluación.
4. Aplicación de los factores de desempate, cuando haya lugar.
5. Recomendación de selección, mediante acta motivada.

Cada integrante del comité suscribirá declaración de ausencia de conflicto de interés respecto de cada proponente. El intermediario de seguros de la entidad podrá brindar apoyo técnico al comité con voz y sin voto, previa suscripción de idéntica declaración; no participará en la calificación ni suscribirá el informe de evaluación.

7.5. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, aplicables a los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, CORPOBOYACÁ adopta las siguientes medidas afirmativas.

7.5.1. Definición y acreditación

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquel proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

N.º	Condición acreditable (art. 2.2.1.2.4.2.14 D. 1082/2015)	Puntaje	Acredita (SÍ/NO)	Folio	Documentos de acreditación exigidos
1	Más del 50 % de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenece a mujeres, y los derechos de propiedad les han pertenecido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	25			Certificación del representante legal Y del revisor fiscal (o contador) bajo juramento, con la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de permanencia de la participación de las mujeres. Se anexa el certificado de existencia y representación legal.
2	Al menos el 50 % de los empleos del NIVEL DIRECTIVO de la persona jurídica es ejercido por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	25			Certificación del representante legal Y del revisor fiscal (o contador) que relacione TODOS los cargos de nivel directivo, con nombre completo y número de documento de cada persona, número de mujeres y tiempo de vinculación. Anexos: copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año.

Requisitos de forma de las certificaciones

Todas las certificaciones se expiden bajo la gravedad de juramento y con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La certificación del representante legal y la del revisor fiscal o contador son concurrentes y no alternativas: se requieren ambas firmas cuando la norma así lo dispone.

7.5.2. Beneficios que se otorgan

- Requisito habilitante diferencial. Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15, se adopta el aspecto de índices de capacidad financiera: a las empresas de mujeres se les exigirá un índice de liquidez de 0,60 en lugar de 0,66 y una rentabilidad del patrimonio de 0,08 en lugar de 0,11, según el numeral 6.2 de este pliego.

- Puntaje adicional. Se otorgará un puntaje adicional de dos punto cinco (2,5) puntos, equivalente al 0,25 % del total de puntos establecidos en este pliego, que es el máximo autorizado por la norma. El puntaje se otorga por una sola vez, aunque el proponente acredite más de una de las cuatro condiciones.

- Proponentes plurales. Los beneficios se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Los beneficios para emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.

7.6. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, norma que rige los procesos de contratación de las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación.

Los factores se aplican de forma sucesiva y excluyente, en el orden en que aparecen a continuación. Se pasa al factor siguiente únicamente cuando el anterior no deshace el empate. La entidad no puede alterar el orden, suprimir factores ni sustituirlos por criterios distintos.

Orden	Factor de desempate
Ofertas de servicios nacionales	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros.
Coberturas y beneficios integrales	Diferenciales y servicios de valor agregado que aporten a las áreas estratégicas y gerenciales de la entidad, promoviendo la sostenibilidad, la competitividad y el fortalecimiento institucional.
Tecnologías e innovación	Se evaluará el número de herramientas tecnológicas ofrecidas por la ARL, tales como plataformas digitales, inteligencia artificial, realidad virtual, analítica de datos y demás soluciones que contribuyan a mejorar la productividad, la gestión preventiva y la toma de decisiones de la Corporación. Asimismo, definir cuáles serán los apoyos tecnológicos e insumos que la aseguradora pondrá a disposición de la entidad.
Confianza empresarial	Se evaluará la trayectoria, experiencia, participación en el mercado, reconocimientos y posicionamiento de la aseguradora como factores que evidencian su capacidad para fortalecer la competitividad y generar confianza en sus clientes.
Modelos y programas de inclusión y diversidad	Se evaluarán los modelos, programas y estrategias implementados por la aseguradora en materia de inclusión y diversidad, en cumplimiento de la normatividad vigente. Lo anterior comprende iniciativas relacionadas con discapacidad, equidad de género, educación inclusiva, poblaciones vulnerables y víctimas de violencia intrafamiliar, entre otras acciones que promuevan la igualdad y la no discriminación.
Presentación de oferta Complementaria	Si después de la aplicación de los criterios de desempate definidos en el presente proceso, persiste la igualdad entre dos o más ARL oferentes, la entidad convocará a las ARL involucradas para la presentación de una oferta complementaria. Esta será evaluada mediante criterios cualitativos previamente definidos por la entidad, y su resultado constituirá el mecanismo definitivo para dirimir el empate.

Reserva legal de la información

Conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad garantizará la reserva de la información que acredite los factores relativos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, a personas en proceso de reincorporación o reintegración y a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Esa información no se publicará para conocimiento de terceros. Su recaudo exige autorización previa y expresa del titular.

CAPÍTULO VIII. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

8.1. Forma de presentación

- La propuesta se presentará en **forma digital,** en un único mensaje de correo electrónico dirigido a sg-sst@corpoboyaca.gov.co, o mediante enlace de descarga cuando su peso lo exija.
- El Anexo 4, formato de propuesta técnica, se presentará en formato Excel debidamente diligenciado. El resto de la propuesta se presentará en formato PDF de forma consecutiva y organizado según el orden del numeral 5.1.
- La propuesta deberá estar firmada por el representante legal o por apoderado con poder legalmente otorgado.
- La propuesta se redactará en idioma español. Los documentos otorgados en el exterior se aportarán apostillados y traducidos oficialmente.
- Se entenderá presentada en la fecha y hora de recepción registradas por el servidor de correo de la entidad. Corresponde al proponente verificar el acuse de recibo.

8.2. Retiro y modificación

El proponente podrá retirar o modificar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre, mediante comunicación escrita al mismo canal. Después del cierre, la propuesta es irrevocable.

CAPÍTULO IX. PROCESO DE AFILIACIÓN Y TRASLADO

9.1. Formalización de la afiliación

En firme el acto de selección, CORPOBOYACÁ cursará por escrito, con constancia de recibo, el aviso de desafiliación a la administradora actual, con la antelación de treinta días comunes exigida por el artículo 7 del Decreto 1772 de 1994.

Vencido ese término, la entidad diligenciará el formulario de vinculación y traslado suscrito por el representante legal, actualizará las novedades de nómina y los datos de la totalidad de la población afiliada en los sistemas de la nueva administradora, y adelantará la gestión que corresponda frente a observaciones o estados de cartera reportados por la administradora anterior.

La cobertura con la nueva administradora iniciará el primer día del mes siguiente a aquel en que vence el término del aviso, sin solución de continuidad. La entidad conservará su clasificación y monto de cotización durante los tres meses siguientes al traslado.

9.2. Obligaciones de la ARL seleccionada

La administradora seleccionada quedará obligada, entre otras, a las siguientes prestaciones, conforme a los artículos 5 y siguientes del Decreto-Ley 1295 de 1994, a la Ley 776 de 2002 y a la Ley 1562 de 2012:

- Cobertura integral de accidentes de trabajo y enfermedades laborales desde el inicio de la afiliación.
- Prestaciones asistenciales: atención médica, quirúrgica, terapéutica, farmacéutica y hospitalaria, rehabilitación y reentrenamiento.
- Prestaciones económicas: incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.
- Destinación del porcentaje legal de la cotización a actividades de promoción y prevención, con reporte anual de ejecución.
- Asesoría técnica en el diseño, implementación y mantenimiento del SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015.
- Cumplimiento íntegro de lo ofrecido en el Anexo 4, que se entiende incorporado a la relación de aseguramiento y es exigible durante toda su vigencia.
- Seguimiento y reporte trimestral de los indicadores de accidentalidad, severidad, frecuencia y ausentismo.
- Participación en el COPASST y en las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a la Resolución 1401 de 2007.
- Afiliación de los contratistas de prestación de servicios en el centro de trabajo y clase de riesgo que corresponda a las obligaciones pactadas, conforme al Decreto 723 de 2013.

CAPÍTULO X. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

10.1. Responsabilidad por información falsa

La presentación de documentos falsos o el suministro de información inexacta generará el rechazo inmediato de la propuesta, el reporte ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación conforme a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y la denuncia penal por los delitos de falsedad documental y fraude procesal previstos en el Código Penal.

10.2. Declaratoria de desierto

CORPOBOYACÁ podrá declarar desierto el concurso, mediante acto motivado, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ninguna cumpla los requisitos habilitantes o cuando las presentadas no satisfagan los intereses de los trabajadores y de la entidad.

10.3. Solución de controversias

Las diferencias que surjan durante el proceso se resolverán en sede administrativa mediante las respuestas motivadas de la entidad a las observaciones formuladas en las oportunidades previstas en el cronograma, sin perjuicio de las acciones que el ordenamiento reconozca a los interesados.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

11.1. Publicidad del proceso

El presente pliego y todos los actos del proceso se publicarán en la página web institucional www.corpoboyaca.gov.co

11.2. Confidencialidad y protección de datos

La información financiera y técnica suministrada por los proponentes será tratada con reserva, salvo el informe de evaluación que debe publicarse para traslado, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013. La información que acredita los factores de desempate señalados en el numeral 7.6 goza de reserva legal y no se publicará.

11.3. Contacto oficial

Dependencia	Subdirección Administrativa y Financiera — CORPOBOYACÁ
Correo electrónico oficial del proceso	sg-sst@corpoboyaca.gov.co
Horario de atención	Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Las comunicaciones que se dirijan por canales distintos del señalado no se tendrán por presentadas dentro del proceso.

11.4. Anexos que forman parte integral del pliego

Anexo	Contenido	Formato
Anexo 1	Certificados de accidentalidad y enfermedad laboral de los dos últimos años, expedidos por la ARL actual, con los indicadores de frecuencia, severidad y prevalencia	PDF — lo aporta la entidad
Anexo 2	Formato de declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Se transcribe a continuación

Anexo 3	Tabla de clasificación de cargos por clase de riesgo	Se transcribe a continuación
Anexo 4	Formato de propuesta técnica	Excel — archivo independiente
Anexo 5	Formato de compromiso anticorrupción	Se transcribe a continuación

11.5. Vigencia y aprobación

	Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Firma	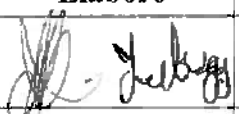	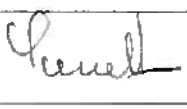	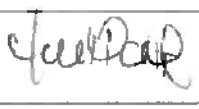	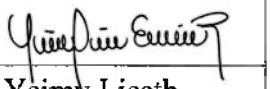
Nombre	Hilda Marcela Granados Avella / Yuliet Marcela Vargas Acevedo	Yanneth Vargas Sánchez	Yulieth Alexandra Parra Roncancio	Yeimy Liseth Echeverría Reyes
Cargo	Profesionales de apoyo	Profesional Especializado Responsable del SG-SST	Subdirectora Administrativa y Financiera	Directora General
Fecha	01/09/2026	01/09/2026	01/09/2026	01/09/2026